



ALCALDÍA DE BARICHARA

RESOLUCIÓN No. 316-2026

(14 de Mayo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARICHARA – SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Barichara – Santander realizó la convocatoria pública y publicación de la invitación para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2026**, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la participación de las personas naturales o jurídicas que contaran con la capacidad e idoneidad para cumplir con el objeto de: *"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER"*.
2. Que mediante la Resolución No. 253-2026 del veintiuno (21) de abril de 2026, la Administración Municipal ordenó la apertura formal del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-002-2026, bajo los parámetros del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.
3. Que el día veintinueve (29) de abril de 2026 a las 08:00 a.m., de acuerdo con el cronograma establecido, se llevó a cabo el cierre del término para la recepción de ofertas a través de la plataforma SECOP II, registrándose la presentación de una (01) propuesta por parte del siguiente oferente:

No.	Nombre del Oferente	Representante Legal	NIT
1	INDUSTRIA DE MINERALES NACIONALES S.A.S.	EFRAÍN GARCIA VILLAMIZAR C.C. No. 5.467.738 de Ocaña	804.003.974-9

4. Que, para garantizar la objetividad en el análisis, se designó al Comité Evaluador integrado por la Secretaría General y de Gobierno, la Secretaría de Hacienda y del Tesoro, y la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del municipio.
5. Que mediante el primer **INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES** (jurídicos, financieros y técnicos) elaborado por el Comité Evaluador y publicado en la plataforma SECOP II el día once (11) de mayo de 2026, se consignó el siguiente estado preliminar:

Nombre del Oferente	NIT	Representante Legal	Estado Preliminar
---------------------	-----	---------------------	-------------------





ALCALDÍA DE BARICHARA

INDUSTRIA MINERALES NACIONALES S.A.S.	DE	804.003.974- 9	EFRAÍN GARCIA VILLAMIZAR	SOLICITUD DE SUBSANACIÓN
---	----	-------------------	-----------------------------	-----------------------------

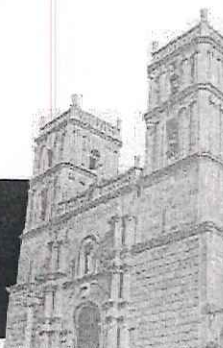
- Que de conformidad con el cronograma del pliego de condiciones definitivo, se surtió el término de traslado del informe de evaluación desde el 11 hasta el 13 de mayo de 2026 a las 23:59 horas. Dentro de dicho plazo, el proponente presentó los documentos y aclaraciones requeridas para la subsanación de su oferta, resultando finalmente **HABILITADO** para continuar dentro del proceso de selección.
- Que la Entidad procedió a publicar el informe final de verificación de subsanaciones y realizó la apertura del sobre económico el día catorce (14) de mayo de 2026 a las 02:00 p.m. Al verificar el presupuesto ofertado por la firma **INDUSTRIA DE MINERALES NACIONALES S.A.S.**, se determinó que la propuesta económica cumple a cabalidad con las especificaciones del pliego, ascendiendo a la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$302.800.000,00) M/CTE.
- Que, al constatarse la existencia de una única oferta válida dentro del proceso, se omitió la fase de lances de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, ante la imposibilidad material y jurídica de realizar una puja económica sin pluralidad de oferentes, tomándose como valor definitivo la propuesta económica inicial, la cual se encuentra a total conformidad con lo requerido por la Entidad en cuanto a descripción, unidades de medida y precios.
- Que el Comité Evaluador, mediante el acta correspondiente, sugirió de forma unánime adjudicar el proceso de Selección Abreviada No. SASI-002-2026 al proponente INDUSTRIA DE MINERALES NACIONALES S.A.S., por cuanto cumple con los requisitos del pliego de condiciones definitivo y su oferta económica no supera el presupuesto oficial asignado.
- Que el Alcalde Municipal, acogiendo integralmente el criterio y recomendación del Comité Evaluador, procede a dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Barichara,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SASI-002-2026**, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER", al proponente **INDUSTRIA DE MINERALES NACIONALES S.A.S.**, representada legalmente por el señor **EFRAÍN GARCÍA VILLAMIZAR**, identificado con la C.C. No. 5.467.738 de Ocaña, por un valor de TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$302.800.000,00) M/CTE, con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses y/o hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.





ALCALDÍA DE BARICHARA

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación es de carácter irrevocable y obliga tanto al MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER como al proponente favorecido a suscribir el contrato correspondiente por la suma adjudicada. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la notificación de este acto y la suscripción del contrato sobreviene una causal de inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado conforme a la ley.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, con el fin de notificar de manera oficial la decisión a todos los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el SECOP II.

Dada en el Municipio de Barichara – Santander, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MILTON EDILSON CHAPARRO JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

VO.BO: Y APROBÓ EMCOPROSAN -AMDV

ASESORA JURIDICO

